Asignación No Remunerativa de $24.000

Estimados, buen día.

Les comentamos del decreto 841/2022 (B.O. 17/12/2022), se establece una asignación no remunerativa, por única vez, para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado que se rijan por la ley de contrato de trabajo -ley 20.744-, por el estatuto de la construcción -ley 22.250-, trabajadores agrarios -ley 26.727- y al personal de casas particulares –ley 26.844-.

El monto del bono será de hasta $24.000 y se abonará por los empleadores en el mes de diciembre.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas **Tramo 1** que cuenten con Certificado MiPyME vigente podrán reducir los anticipos del impuesto a las ganancias en un importe equivalente al 50% del monto total abonado por el presente bono y diferir su pago para el Ejercicio del año 2023.

Los sujetos que sean empleadores del "Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" y presenten impuestos a las ganancias, podrán deducir del impuesto a las ganancias dicha asignación.

Asimismo, aquellos empleadores del "Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares" que hubieren abonado el importe correspondiente a la asignación no remunerativa y que no se encuentren alcanzados por la posibilidad de deducción mencionada, podrán solicitar el reintegro de hasta el 50% de lo abonado por este concepto, de conformidad con las condiciones y modalidades que establezca la Autoridad de Aplicación, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación.

Resumen:

Asignación No Remunerativa - Dto 841/2022

Sector: privado:

- Trabajadores: **Régimen general (LCT), Construcción, Agrarios y Casas particulares.**
- Asignación **No Remunerativa: por única vez.**
- Monto. Base salarios netos Dic 2022 (devengado):

1. **Hasta $ 161.859: ANR de $ 24.000**
2. **$ 161.859 a $ 185.859: ANR diferencia hasta percibir neto total $185.859**

Consideraciones:

1. Pago. Plazo: **hasta 31/12/2022.**
2. Base salario: exclusión SAC (aguinaldo).
3. Jornada reducida: proporcionalidad.

Empleadores. Beneficios fiscales extraordinarios:

- **MiPyME (Tramo 1) con Certificado: reducción anticipos Ganancias y diferimiento DDJJ 2023.**
- **Casas particulares: deducción en Ganancias o solicitud reintegro hasta 50% (no alcanzados).**

Vigencia: 17/12/2022

Quedamos a disposición por cualquier duda y/o consulta.

Saludos.-

CARLA ORLANDO
ADMINISTRACIÓN
corlando@caceresyasoc.com.ar
CACERES Y ASOCIADOS
ESTUDIO CONTABLE
9 de Julio 565 - 2 Piso Of. A - Córdoba, Argentina
+ 351 4224022
caceresyasoc.com.ar

Las grandes ideas no necesitan ser transmitidas en papel. Piense antes de imprimir.